

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, viernes 25 de mayo de 2018
N° 4297



FERIADO NACIONAL



Incapacidad absoluta al momento de vencer el plazo de conservación del empleo.

En un fallo dictado con fecha 9 de octubre de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictaminó que la extinción del vínculo laboral dispuesta por el empleador una vez vencido el plazo de conservación del empleo del artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo, no exime del pago de la indemnización por incapacidad absoluta contemplada en el cuarto párrafo del artículo 212 de dicho cuerpo legal, si al decidirse tal medida, el trabajador estaba totalmente incapacitado.

Ello así por cuanto la causal extintiva invocada para disolver el contrato (en el caso, vencimiento del plazo de conservación del empleo) resulta indiferente.

Fallo: *"Alí, Jorge Abel c/Materia Hermanos SACIF s/despido*



Calculadora de Intereses de AFIP: ¿cómo deben calcularse los intereses de multas de seguridad social?

Las multas firmes impagas devengan intereses resarcitorios; en consecuencia, deberá tenerse presente la fecha en que las actas de infracción adquieren dicho carácter, a los efectos de liquidar los intereses resarcitorios.

Fuente: Dictamen AFIP – DGI 2839/1998

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)